

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 122

Fecha: 01/10/2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Quad.
1100133 42055 2018 00334	ACCIONES DE TUTELA	MARIA MERCEDES MENA URIBE	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS	AUTO DE PETICION PREVIA REQUIERE A LA DIRECTORA TECNICA DE REPARACIONES DE LA UARIV	28/09/2018	
1100133 42055 2018 00412	ACCIONES DE TUTELA	YHAN KARLO GALLEGO GARCES	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ADMITE LA ACCION ADMITE TUTELA, VINCULA, ORDENA NOTIFICAR Y REQUIERE.	28/09/2018	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


 YADRA ELIZABETH ARSAS
 SECRETARIA JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00412-00
ACCIONANTE:	YHAN KARLO GALLEGO GARCÉS
ACCIONADO:	EJÉRCITO NACIONAL Y OTROS
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por **YHAN KARLO GALLEGO GARCÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.144.158.242, a través de su apoderado el doctor **MAURICIO TORRES CHINCHILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 13.722.426, y Tarjeta Profesional N°. 182.791 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder visible a folio 9, en contra del **EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL**, y de acuerdo a lo observado en el expediente, esta instancia considera pertinente la vinculación de **MEDICINA LABORAL – DISAN** y la **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJÉRCITO**, quien considera vulnerados sus derechos fundamentales de petición, vida y salud.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO.- RECONOCER personería al Doctor **MAURICIO TORRES CHINCHILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 13.722.426, y Tarjeta Profesional N°. 182.791 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses del accionante, señor **YHAN KARLO GALLEGO GARCÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.144.158.242, dentro de la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor **YHAN KARLO GALLEGO GARCÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.144.158.242, en contra del **EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD** de la misma entidad.

TERCERO.- VINCULAR a **MEDICINA LABORAL – DISAN** y a la **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJÉRCITO**.

CUARTO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Comandante del Ejército Nacional – General Ricardo Gómez Nieto**, o quien haga sus veces, al **Director de Sanidad del Ejército Nacional - Brigadier General Germán López Guerrero**, o quien haga sus veces, al **Jefe de Medicina Laboral - DISAN Ejército - Coronel Enrique Alonso Álvarez**, o quien haga sus veces y al **Director de Prestaciones Sociales del Ejército – Coronel Diego Alejandro Borbón Arias**, o quien haga sus veces.

QUINTO.- REQUERIR a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO.- REQUERIR al Director de Sanidad del Ejército Nacional - Brigadier General **GERMÁN LÓPEZ GUERRERO**, o quien haga sus veces, para que en el término **DE SÉIS (6) HORAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, informe cuál es la

dependencia encargada de dar respuesta al peticionario; así mismo, el nombre completo, cargo y número de identificación del encargado de dar solución a requerimiento hecho por el accionante, mediante la presente acción de tutela.

o, el nombre completo, requerimiento hecho por

SÉPTIMO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte acta a.

OCTAVO.- INCORPORAR Y OTÓRGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes a folios 11 al 24 del expediente

documentos adosados al

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ**

JCGM



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
RAMA JUDICIAL ADMINISTRATIVA
CIRCUITO JUDICIAL
55 - SECCIÓN SEGUNDA

ES TADO

El auto anterior se notificó
de Hoy 01-06

El Estado No. 122

El Secretario: _____

- 2018
E

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00334-00
ACCIONANTE:	MARÍA MERCERDES MENA URIBE
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
ASUNTO:	PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por la señora MARÍA MERCERDES MENA URIBE en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV.

El despacho, dispone:

1. Por Secretaría, **REQUERIR** por el medio más expedito a la Directora Técnica de Reparaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, Doctora Claudia Juliana Melo Romero, o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, informe sobre el cumplimiento dado al fallo de tutela N°. 114 de fecha 23 de agosto de 2018, proferido por esta instancia judicial y mediante la cual se ordenó:

“PRIMERO.- TUTELAR el derecho fundamental de petición de la señora MARÍA MERCERDES MENA URIBE, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 22.236.631, conforme a las consideraciones que anteceden, con relación a la petición elevada ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV.

SEGUNDO.- ORDENAR a la Directora Técnica de Reparaciones de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV, Doctora Claudia Juliana Melo Romero, o a quien haga sus veces, que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a remitir la respuesta a la petición radicada el día 03 de julio de 2018 por MARÍA MERCERDES MENA URIBE, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 22.236.631, y notificar la misma a la tutelante, so pena de incurrir en desacato a orden judicial. De igual forma, la copia de dicha respuesta y notificación deben ser enviadas a esta sede judicial.”.

A lo anterior deberán anexarse los respectivos soportes.

2. **ADVERTIR** que el no cumplimiento del fallo de tutela constituye desacato que es sancionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

3. **COMUNICAR** al accionante, por el medio más expedito, el contenido del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 122
de Hoy 01-OCT-2018
El Secretario: ELA

